

Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Sesión extraordinaria del
cuatro de junio de dos mil quince

Sesión: Extraordinaria
Fecha: 4 de junio de 2015
Lugar: Casa Consistorial
Hora comienzo: 14:00 horas
Hora finalización: 14:30 horas
Expediente: 163/2015

ACTA PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASISTENTES	AUSENTES
D. José Antonio Aguilar Mata. D. Jesús Ángel Feliu Tejel. Dña. Gloria Calpe Gil D. Javier Izquierdo Aznar Dña. Isabel Lecha Zapater D. Pedro Miguel Monforte Barreda. Dña. Reyes Segura Prades. D. Julio Sisqués Daniel.	
PRESIDE	D. Pedro Pitarch Cañada
SECRETARIO	D. Sergio Fernández Gonzalvo

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior. (exp. 137/2015)
2. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Comarca del Bajo Aragón y el Ayuntamiento de Mas de las Matas en materia de Educación infantil de primer ciclo. (exp. 159/2015)
3. Adjudicación del contrato administrativo especial, tramitado por procedimiento abierto, para la para la gestión y de explotación del albergue municipal. (exp. 62/2015).

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (EXP. 137/2015)

Remitido junto con la convocatoria y el orden del día el borrador del acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de catorce de mayo de dos mil quince, no se formula observaciones por lo que la misma queda aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Sesión extraordinaria del
cuatro de junio de dos mil quince

2. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO. (EXP. 159/2015)

Con fecha 20 de abril de 2015 se publica en el Boletín Oficial de Aragón número 34 la ORDEN de 30 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Bajo Aragón, para la financiación de escuelas infantiles en 2015.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

El párrafo tercero del artículo 160 citado, señala que *"en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias"* y que *"las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención"*.

Es voluntad de la Comarca del Bajo Aragón y el Ayuntamiento de Mas de las Matas colaborar a través de la firma de un convenio para garantizar la oferta educativa de calidad para el ciclo de 0 a 3 años en el municipio.

Asimismo, se incluye en este convenio el importe necesario para completar la financiación no satisfecha en el ejercicio 2014 correspondiente a la escuela de educación infantil de Mas de las Matas.

Examinada la documentación que la acompaña, y considerando conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios entre ambas entidades locales, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comarca del Bajo Aragón y el Ayuntamiento de Mas de las Matas en materia de Educación infantil de primer ciclo, cuyo tenor literal dice:

«De una parte, Da ANA BELEN ANDREU PASCUAL, en calidad de Presidenta de la Comarca del Bajo Aragón, en representación de la Comarca, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de fecha de ___ de _____ 2015.

Y de otra, D. PEDRO PITARCH CAÑADA, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mas de las Matas, en representación del Ayuntamiento, como titular de la escuela de Educación Infantil de primer ciclo, de conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha ___ de _____ de 2015.

Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

**Sesión extraordinaria del
cuatro de junio de dos mil quince**

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y, exponen:

Que la colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos financiados a través de las transferencias del Gobierno de Aragón a las Comarcas, reguladas en la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 1/2015, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Que el Ayuntamiento de Mas de las Matas es titular de una escuela de Educación Infantil de primer ciclo de una unidad en funcionamiento. En su virtud,

ACUERDAN:

Primero.- Objeto

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Comarca del Bajo Aragón en la financiación de la escuela de Educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Mas de las Matas.

Segundo.-Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Mas de las Matas se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Mas de las Matas cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Mas de las Matas mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, la unidad que es objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de EGB especialista en Preescolar, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en Educación Infantil, profesores de EGB especialistas en Preescolar o técnicos superiores en Educación Infantil o Técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

V. El Ayuntamiento de Mas de las Matas deberá poner en conocimiento de la Comarca, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo.

VI. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela convenida con la Comarca del Bajo Aragón".

*VII. La Comarca del Bajo Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero al mes de diciembre de **2015**, la cantidad de **22.000,00 €**. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Mas de las Matas, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 321.46205 del presupuesto de la Comarca.*

Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Sesión extraordinaria del cuatro de junio de dos mil quince

Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aportará para financiar los gastos de personal de 2014 la cantidad de 22.000,00 € que no fue satisfecha por el Gobierno de Aragón en dicho ejercicio.

VIII. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

A) La aportación correspondiente al ejercicio 2014 se abonará de una sola vez, previa presentación de la documentación justificativa reseñada en la cláusula tercera de este Convenio.

B) La aportación correspondiente del ejercicio 2015:

- Pago anticipado del 75%, que se librará una vez firmado el presente convenio, mediante resolución razonada y previos los trámites y fiscalización oportunos.

- Pago del 25% restante previa justificación en los términos y plazos del apartado tercero de este convenio.

Tercero. -Justificación.

*El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa que se detalla a continuación, **hasta el 30 de noviembre de 2015:***

Certificación expedida por el secretario de la entidad local, según modelo incluido como anexo, referente a la justificación del presente convenio. Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.

- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatorios, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

El impreso 110 del pago del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas. Los gastos efectuados se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, .en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si en el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Respecto de los gastos de personal correspondientes a los últimos meses del año, se presentará un informe sobre los gastos estimados: gastos de personal periódicos y comprometidos en firme, cuyo abono se prevea realizar antes del 31 de diciembre de 2015 (excepto la Seguridad Social de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio) .En ese supuesto, esta justificación deberá ser completada con posterioridad, antes del 15 de febrero de 2016, con el resto de la documentación requerida e indicada en este mismo apartado: recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal: los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la Tesorería; el impreso 110 del pago del IRPF a Hacienda, una vez que se disponga de ella. El incumplimiento del plazo señalado supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención, estado obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015. Serán causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, así como su desistimiento o renuncia. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Sesión extraordinaria del
cuatro de junio de dos mil quince

Quinto.-Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.»

SEGUNDO. Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio.

TERCERO. Notificar la aprobación del Convenio de colaboración entre la Comarca del Bajo Aragón y el Ayuntamiento de Mas de las Matas en materia de Educación infantil de primer ciclo, a la Comarca del Bajo Aragón.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PARA LA GESTIÓN Y DE EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL. (EXP. 62/2015).

Visto que con fecha 1 de agosto de 2014 se justificó por parte del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la necesidad de acudir a la contratación de la gestión y explotación del albergue municipal y se calificó el contrato, a cuyo informe nos remitimos. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el art.19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2015, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la explotación y gestión del albergue municipal en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 12 de febrero de 2015, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno de la Corporación.

Visto que con fecha 13 de febrero de 2015, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que por acuerdo de Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del Contrato administrativo especial para la gestión y de explotación del albergue municipal.

Visto que con fecha 16 de marzo de 2015, se publicó anuncio de licitación por plazo de 26 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

**Sesión extraordinaria del
cuatro de junio de dos mil quince**

Visto que con fecha 29 de abril de 2015 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, tras la apertura del sobre A determinó no admitir la propuesta de Dña. Mirela C. y determinó requerir a la oferta de la empresa Apadrina un Melocotonero de Calanda S.L. para que subsanara los errores detectados en la documentación presentada. Constituida nueva sesión de la Mesa de Contratación con fecha 7 de mayo de 2015, ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de APADRINA UN MELOCOTONERO DE CALANDA S.L.

Visto que por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2015 se clasificaron las ofertas y se requirió al licitador que presentó la oferta más ventajosa para que en el plazo indicado en los pliegos presentara la documentación prevista en los mismos.

Visto que con fecha 28 de mayo de 2015 se recibieron, de parte del candidato con la oferta económicamente más ventajosa, la documentación justificativa de disponer efectivamente de los documentos aportados mediante compromiso en su caso, y con fecha 28 de mayo de 2015 se recibió igualmente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva de 2.050,00 euros.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa APADRINA UN MELOCOTONERO DE CALANDA S.L, el contrato administrativo especial para la gestión y de explotación del albergue municipal, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, cuya puntuación obtenida según la oferta presentada es la siguiente:

- APADRINA UN MELOCOTONERO DE CALANDA S.L.,.....52,50 PUNTOS

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

TERCERO. Notificar a APADRINA UN MELOCOTONERO DE CALANDA S.L, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Mas de las Matas el día 8 de junio de 2015 a las 12 horas.

CUARTO. Publicar la adjudicación del contrato administrativo especial para la gestión y de explotación del albergue municipal en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de de la presente Resolución.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

**Sesión extraordinaria del
cuatro de junio de dos mil quince**

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, a las catorce horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO

Vº Bº. EL ALCALDE

Fdo. Sergio Fernández Gonzalvo

Fdo. Pedro Pitarch Cañada

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta fue aprobada definitivamente el diez de junio de dos mil quince, y consta de siete folios de la serie X, con numeración comprendida entre el 83336 y el 83342, ambos inclusive.

EL SECRETARIO